



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120210018100
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	MAICOL GREGORI RIVAS GIRALDO
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al Señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demádate solicita corrección del auto de fecha 25 de agosto del 2021 que libró mandamiento de pago por haberse incurrido en errores aritméticos.

Sírvase proveer.

Turbaco, 15 de septiembre de 2022.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120210018100
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	MAICOL GREGORI RIVAS GIRALDO
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

TEMA: CORRECCION DE PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisado el expediente, así como la solicitud del apoderado del demandante, se percata el despacho que por auto de fecha 25 de agosto del 2021 que libró mandamiento de pago, y que, en la mencionada providencia, se indicó que el documento aportado como título ejecutivo, era el pagaré N°1144046189 de fecha 15 de julio de 2020, sin embargo revisado el documento aportado con la demanda da cuenta este despacho que hubo error al indicar el año de suscripción del título valor, pues el año de suscripción del mismo es 2021.

Por lo anterior y conforme al artículo 286 del CGP y atendiendo a que la solicitud de corrección se refiere a errores puramente aritméticos y por tratarse de errores involuntarios, se corregirá el auto en mención.

Conforme a lo anterior el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 25 de agosto del 2021 conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia en cuanto al año de suscripción del pagare N°1144046189 cuya obligación se persigue en este proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el numeral primero del auto de fecha 25 de agosto del 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago en el presente asunto quedara así:

"PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía promovida por intermedio de apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTÁ, identificado con Nit N°860.002.964-4, contra MAICOL GREGORI RIVAS GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.144.046.189, ordenándole que en el término de cinco (5) días cancele la suma correspondiente a los siguientes valores:

- 1- La suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$178.107.233), por concepto de capital correspondiente al pagaré N°1144046189 de fecha 15 de julio de 2021.*
- 2- Más los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legal establecida en el pagaré N°1144046189 de fecha 15 de julio de 2021."*

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88285d10341da1bb9d2b1777c0e75bd66b918b2fa65becbad895eb16ed653b**

Documento generado en 15/09/2022 12:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>